**Unidad de Archivo**

**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.**

**Artículo 64 TER.**

1. Para su apropiado funcionamiento la Unidad de Archivo, tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la ley de la materia y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de estas, así como dar seguimiento a los mismos;

b) Elaborar los manuales de organización, administración y conservación de los archivos de trámite, conservación e histórico del Instituto, así como dar seguimiento a su observancia;

c) Elaborar los criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, así como dar seguimiento a los instrumentos normativos que de estos emanen;

e) Elaborar y presentar a la Secretaría Ejecutiva el programa anual en materia de organización y conservación de archivos, así como dar seguimiento al mismo;

f) Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;

g) Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;

h) Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;

i) Elaborar y dar seguimiento a los programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

j) Coordinar, con las áreas y órganos del Instituto, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;

k) Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;

l) Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área u órgano del Instituto sea sometido a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y

m)Las demás que le confiera el Consejo General, el Secretario Ejecutivo, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables.